

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-04-096

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-024** acordada en sesión del viernes 28 de marzo de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo

(32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0007-O**, del 03 de abril de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-024.- PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES DEL MGTR. DAVID LEONARDO PINZÓN ULLOA, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

En relación con el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0091-2025, emitido el 2 de marzo de 2025, mediante el cual se “solicita una prórroga para la culminación de los estudios doctorales del Mgtr. David Pinzón Ulloa”, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM), y en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional” (Código REG-ACA-VR4-044), donde informan lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 26 de enero/2018, la ESPOL concede una beca institucional de \$1,405.00 mensuales al Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa para que realice estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, a partir del 08 enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022.

2.- El 17 de agosto de 2018, el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, firmo con la ESPOL un “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, mediante el cual se otorga un monto adicional de \$300,00 mensuales por Acción Afirmativa estipulada en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a partir del 28 de junio de 2018 hasta el 07 de enero de 2022, considerando que su hija y esposa se encontraban residiendo con él en el país donde se encuentra realizando sus estudios doctorales.

3.- Mediante “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2022 hasta el 07 de enero de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

4.- Mediante “Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

5.- El 09 de febrero de 2024, el becario Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

6.- En el Oficio s/n, emitido el 25 de noviembre de 2024 por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, se exponen los motivos por los cuales aún no ha culminado sus estudios doctorales y se solicita al Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM) una nueva prórroga desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025.

...

“Yo, David Leonardo Pinzón Ulloa con C.C. 0919757781, ex profesor No titular en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en virtud de la beca de la cual soy beneficiario, la cual fue aprobada mediante Resolución Nro. 18-01—024 del Consejo Politécnico, a fin de realizar mis estudios de Doctorado

en Ciencias Computaciones e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, Canadá, por 4 años desde el 08 de enero de 2018 hasta 08 de enero de 2022. Posteriormente, una primera, segunda y tercera extensión del plazo para la terminación de mis estudios fueron aprobadas mediante Resolución Nro. CD – FCNM – 2021 – 076 y R-FCNM-CUA-2023-004 y R-FCNM-CUA-2024-002, respectivamente, otorgando un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. En virtud de encontrarme dentro de este plazo, solicito de la manera más cordial se me conceda, a través del Consejo Politécnico, la cuarta y última extensión del plazo para la terminación de mis estudios, hasta el 31 de Marzo de 2025, sin ayuda económica, por lo cual en virtud de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4330, procederé a explicar a continuación la razón que me impidieron culminar mis estudios en el plazo previsto:

· He entregado la tesis el 05 de noviembre de 2024, sin embargo, no puedo proceder a la defensa de mi tesis en este año, debido a que la examinadora externa designada, por motivos de saludos y carga de trabajo se ve imposibilitada de hacerlo. Por tal razón, la fecha de sustentación se ha definido para el 23 de enero de 2025, el cual excede el plazo extendido otorgado por ESPOL. Adjunto carta de supervisora confirmando la fecha de sustentación y el motivo del diferimiento de la misma para enero del 2025.

· Cabe mencionar que acorde a los reglamentos de la Universidad de Montreal, yo he cumplido con el plazo extendido otorgado por ellos hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo cual dicha institución no requiere que les solicite una nueva prórroga”.

7.- Se tiene conocimiento del Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0091-2025, emitido el 2 de marzo de 2025 por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM), en el cual se detalla la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2025-001, que indica lo siguiente:

...

En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve RECOMENDAR a los organismos pertinentes la aprobación de la extensión del plazo desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025**, sin ayuda económica, a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la finalización de sus estudios doctorales en el **Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá**, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte”.

...

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0075-2025** del 13 de marzo de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la FCNM mediante la Resolución R-FCNM-CUA-2025-001 y en lo establecido en el Art. 22 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional” (Código REG-ACA-VRA-044):

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser

autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este Decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia aprobar la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, para la culminación de sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, para la culminación de sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales (Investigación de Operaciones) en la Universidad de Montreal, Canadá.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a David Leonardo Pinzón Ulloa, Mgtr., becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/JLC